



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** GESTION Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.  
**DEMANDADO:** ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TRIUNFO MUNICIPIO DE SACHICA  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2024-00056-00

#### ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de responsabilidad civil contractual presentada por Gestión y Soluciones Ambientales de Colombia S.A.S a través de apoderado judicial, en contra de Asociación de Suscriptores del Acueducto el Triunfo Municipio de Sáchica, para que se declare la existencia del contrato de obra GSA-001 de 2022, suscrito entre las partes el día 10 de octubre de 2022, cuyo objeto era ejecutar las obras y actividades necesarias para la construcción e instalación de las redes de acueducto, alcantarillado domiciliario, alcantarillado pluvial y tanque principal de almacenamiento de agua potable de la urbanización Senderos de Yerbabuena, en el municipio de Sáchica – Boyacá, y en consecuencia, se ordene a la aquí demandada al pago de la suma de la suma de \$ 450.000.000. con sus respectivos intereses o indexaciones a que haya lugar, derivado de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

#### CONSIDERACIONES

Examinada la demanda de la referencia, se establece que deberá ser rechazada por carecer el Juzgado de competencia para conocer de la misma, por el factor *cuantía*. Lo anterior, de conformidad con la regla establecida en el artículo 25 del C.G.P, que preceptúa:

**“ARTÍCULO 25. CUANTÍA.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

(...)”



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En conclusión, la cuantía supera los 150 smlmv para el año 2024 y se remitirá el proceso para su conocimiento ante el Juzgado Civil Circuito (Reparto).

Por lo anterior, en virtud a lo consagrado en el art. 90 inc. 2 ibidem se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión al competente, Juez Civil del Circuito de Tunja – Reparto, para que conozca de la misma

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda responsabilidad civil contractual presentada por Gestión y Soluciones Ambientales de Colombia S.A.S a través de apoderado judicial, en contra de Asociación de Suscriptores del Acueducto el Triunfo Municipio de Sáchica, por falta de competencia por el factor cuantía.

**SEGUNDO.** Por secretaria, **REMITIR** el proceso para su conocimiento ante el Juzgado Civil Circuito (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **011**, de hoy **veintidós (22) de marzo de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca3490cf83adaefcd8b8ce77679ce7316bfc259f9dc9236a47a9fe77978c99**

Documento generado en 21/03/2024 11:38:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**